

181039
R. Dir. 699/3.952
AA/sn

Ref.: **ADRIANA ALBÍN EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LABIPAL S.A.
SOLICITA EL CESE DE AGENCIAMIENTO DEL BUQUE "AMAMBAY".
DESESTIMAR.**

Montevideo, 31 de octubre de 2018.

VISTO:

La nota y documentación presentada en autos por la firma Adriana Albín en representación de la empresa LABIPAL S.A. solicitando el cese de agenciamiento del buque "AMAMBAY".

RESULTANDO:

- I. Que el Departamento Financiero contable informa que el cambio de agenciamiento de un buque es una transacción entre privados y únicamente se realiza de oficio por parte de la Administración cuando esto es solicitado por el Armador propietario del buque.
- II. Que se debe considerar la conformidad del Armador para proceder a lo solicitado, en este caso GIBAMAR S.A. que se encuentra registrado en ANP.
- III. Que ambas firmas LABIPAL S.A y GIBAMAR S.A. se encuentran al día en sus obligaciones no teniendo facturación pendiente en sus respectivas cuentas corrientes.
- IV. Que se recibió nota en términos de "recurso" de la firma LABIPAL S.A. (expediente 181257).

CONSIDERANDO:

- I) Que la Administración ha sostenido sistemáticamente que no puede admitirse la liberación de la Agencia Marítima sin que se den las garantías suficientes de que las obligaciones a cargo del buque se cumplirán, lo cual incluye no sólo que el buque no tenga deudas, sino que se designe otro Agente Marítimo, criterio que ha tenido respaldo en el Poder Judicial en las instancias que este criterio fuera alegado.
- II) Que sólo la designación de otro Agente Marítimo permite que la responsabilidad solidaria que en virtud del Artículo 185° de la Ley N° 18.834 recae en la persona del agente o representante del armador no sea fácilmente burlada, perdiendo la Administración un sujeto obligado solidario, por lo que debe concluirse que el Artículo 185° de la Ley N° 18.834 opera de marco normativo del criterio sostenido por la Administración.
- III) Que por lo expuesto el Área Jurídico Notarial sugiere rechazar la petición presentada, en el marco del Artículo 318 de la Constitución.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.952, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Desestimar la petición de la firma Adriana Albín en representación de la empresa LABIPAL S.A. solicitando el cese de agenciamiento del buque "AMAMBAY".

Notificar la presente Resolución a la Agencia Marítima y al Armador de Buques.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.